

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXX PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN Junio 2013

Sesión Ordinaria 5 de junio de 2013

ORDENANZA

VISTO:

El inicio de actividades de la Cooperativa de Trabajo LA COKERA LTDA. (recicladores de chatarra); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asistirlos hasta tanto generen recursos suficientes para su sustentación económica;

Que sería conveniente la exención del Derecho de Registro e Inspección, durante un período de 6 meses a contar desde el mes de febrero hasta el mes de agosto del 2013, a los efectos de acompañar reduciendo costos y facilitar una mejor evolución de sus actividades; ya que el impacto impositivo es costoso en las primeras instancias;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

ARTICULO 1º: Exímase del Derecho de Registro e Inspección por el término de 6 meses a contar desde el mes de febrero de 2013 hasta agosto de 2013, a la Cooperativa de Trabajo LA COKERA LTDA, Matrícula Nacional N°44959.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4175 Sala de Sesiones, 5 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de contar con una norma legal que reglamente los procedimientos de generación, almacenamiento, manipulación y transporte de los residuos patológicos; y

CONSIDERANDO:

Que, Es obligación del Municipio velar por la salud de su comunidad, evitando todo tipo de contaminación posible, sobre todo en los aspectos referidos a las responsabilidades primarias en las tareas de almacenamiento, manipulación, retiro, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos en condiciones que garanticen su inocuidad y eviten daños a terceros.-

Que, los llamados residuos patológicos, al igual que todos los residuos que la población en general genera o produce, deben tener tratamientos especiales, ya que todos constituyen un riesgo sanitario o un riesgo de contaminación muchas veces invaluable.-

Que, esta Ordenanza tiene como fin regular el tratamiento de los residuos patológicos. Para nuestra ciudad es una norma de avanzada y necesita para su total funcionamiento de dos aspectos fundamentales. En primer lugar, el acabado conocimiento y concientización de quienes participan en este circuito, y por otro lado, los mecanismos técnicos de infraestructura y administrativos que permitan no dejar nada librado al azar, ni a la buena voluntad de las partes.-

Que esta norma, no sólo define a los generadores como responsables de los residuos, sin distinguir si éstos son efectores públicos o privados, sino que también tiene en cuenta la responsabilidad de aquellas empresas privadas que pudieran estar interesadas en realizar la etapa de recolección y tratamiento final.-

Que la redacción del presente texto legal se apoya en lo preceptuado en las últimas normas existentes en la materia, habiéndose consultado la Ley Nacional N° 24051 de fecha 08/01/92.-

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza la generación, almacenamiento, manipulación, tratamiento y transporte de los residuos patológicos provenientes de:

- a) Establecimientos asistenciales, hospitales, clínicas con internación, policlínicos, centros médicos con internación, maternidades, sanatorios.
- b) Laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de productos medicinales, centros de investigaciones biomédicas, laboratorios de investigación biológicas, comisos bromatológicos.
- c) Centros médicos sin internación, clínicas sin internación, salas de primeros auxilios, consultorios médicos, consultorios odontológicos, consultorios veterinarios, gabinetes de enfermerías, servicios de emergencias médicas, farmacias, geriátricos. Y en general, centros de atención para la salud humana y animal y aquellos en que se utilicen animales vivos.-

ARTICULO 2º: A los fines de la presente ordenanza se denominarán

RESIDUOS PATOLOGICOS a todo tipo de material orgánico o inorgánico que por sus características tengan propiedades potenciales o reales biocidas, infestantes, infectantes, alergógenas o tóxico, sin distinción del estado físico de la materia. Tales residuos son los provenientes de intervenciones quirúrgicas o curaciones de quirófanos, de salas de parto, de salas de aislamientos, de áreas de enfermos contagiosos, de cuidados intensivos o intermedios, de áreas de internación y consultorios de anatomía patológica, de autopsias y morgues, de farmacias, de laboratorios, de prácticas odontológicas e investigaciones, de prácticas veterinarias, prendas, ropa, etc., y en general, todos aquellos residuos o elementos materiales en cualquier estado (sólido, semisólido, líquido o gaseoso) que puedan presentar características reales o potenciales de toxicidad y/o actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos y causar contaminación del suelo, el agua o el aire.-

ARTÍCULO 3º: Será considerado generador, a los efectos de la presente Ordenanza, toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, produzca residuos patológicos en los términos del artículo segundo.-

ARTICULO 4º: Todo generador de residuos patológicos es responsable, en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido por estos, de acuerdo a lo establecido por las Leyes Provinciales y/o Nacionales al respecto.-

ARTICULO 5º: La responsabilidad primaria en las tareas de almacenamiento, manipulación, retiro y transporte de los residuos patológicos en condiciones que garanticen su inocuidad y eviten daños a terceros, corresponde al generador de los residuos patológicos en los términos del artículo precedente..

ARTICULO 6º: Los generadores de residuos patológicos podrán utilizar servicios de terceros para la concreción de las etapas que se realicen fuera de los establecimientos generadores. Estas tareas de retiro, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los Operadores de Residuos Patológicos, que deberán cumplimentar las disposiciones de la presente ordenanza.-

ARTICULO 7º: A los efectos de definir la forma de trabajo con los residuos patológicos el almacenamiento, manipulación, inspección, control, etc. Se clasifica a los generadores de acuerdo al volumen de residuos patológicos que producen:

- Pequeños generadores; se consideran como tales a aquellos que produzcan una cantidad de residuos patológicos menores a 5 kg por semana (promedio semanal anual).
- Medianos generadores; se consideraran como tales a aquellos que produzcan una cantidad de residuos patológicos entre 5kg y 40kg por semana (promedio semanal anual).-(ANEXO 1)
- Grandes generadores; se consideraran como tales a aquellos que produzcan una cantidad de residuos patológicos superior a los 70kg por semana (promedio semanal anual).- (ANEXO 1)

ARTICULO 8º: La Municipalidad de la ciudad de Villa Constitución llevará y mantendrá actualizado un padrón de Generadores de Residuos Patológicos. En el deberán inscribirse todos los comprendidos en el artículo 2º de la presente

Ordenanza.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del organismo que éste designe, podrá inscribir de oficio a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º: Los generadores de residuos patológicos deberán cumplimentar, para su inscripción en el padrón citado en el artículo precedente, los siguiente requisitos:

- a) Datos identificatorios: Nombre completo o razón social del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda y domicilio legal.-
- b) Domicilio real y nomenclatura catastral de los establecimientos generadores de los residuos patológicos.-
- c) Características físicas, químicas y/o biológicas de los residuos que se generen.-
- d) Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte para los residuos patológicos que se generen.-
- e) Constancia de inscripción ante la oficina de Inspección y Registro de la Municipalidad de Villa Constitución, si corresponda.-

Los datos deberán ser aportados con carácter de declaración jurada, suscripta por un responsable para comprometer legalmente al generador de residuos patológicos y deberán ser actualizados en forma anual, sin perjuicio de la obligación del generador de comunicar, dentro de los cinco (5) días corridos de producida, toda novedad que implique cambios significativos respecto de la declaración jurada realizada.-

ARTÍCULO 10º: Independientemente de lo establecido en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para establecer requisitos adicionales, siempre que los mismos tiendan a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente, y a efectuar los controles que considere pertinentes.-

ARTICULO 11º: Para la utilización de servicios de terceros debidamente autorizados, según lo establecido en el artículo 6º de la presente, el generador de residuos patológicos deberá comunicar este hecho a la Municipalidad de Villa Constitución, adjuntando copia de los documentos que las partes suscriban con tal objeto.-

CAPITULO II

NORMAS TECNICAS

ARTICULO 12º: Los responsables de los establecimientos generadores de residuos patológicos en los términos de los artículos 1º y 2º de la presente, implementarán programas que incluyen:

- a) La capacitación de todo el personal que manipule residuos patológicos, desde los operarios hasta los técnicos y/o profesionales de la salud, especialmente aquellos que mantengan contacto, habitual con residuos patológicos.-
- b) Tareas de mantenimiento, limpieza y desinfección para asegurar las condiciones de higiene de equipo, instalaciones, medios de transporte internos y locales utilizados en el manejo de residuos patológicos.-

ARTICULO 13º: Queda prohibido en todas o en cualquiera de las etapas del tratamiento de los residuos patológicos juntarlos, confundirlos o mezclarlos con el resto de los residuos domiciliarios.-

ARTICULO 14º: En el establecimiento de salud deberán estar identificados (mediante color y rotulación) los cestos para los residuos patológicos y los residuos domiciliarios.-

ARTÍCULO 15º: La manipulación de los residuos patológicos se efectuara exclusivamente en bolsas de polietileno, las que deberán tener las siguientes características:

- a) espesor mínimo: 60/80 micrones
- b) tamaño no inferior a 30cm x 40cm.-
- c) impermeables, opacas y resistentes.-
- d) De color rojo.-
- e) El cierre de la bolsa se efectuara en el mismo lugar de generación de residuos, mediante la utilización de precintos resistentes e inviolables. En cada bolsa se colocara una tarjeta de control en la que se indique fecha, hora y sección de generación del establecimiento.-
- f) Si los residuos patológicos son tratados fuera del establecimiento de salud, se introducirán las bolsas de polietileno dentro de cajas de plástico o inoxidable de las siguientes características:
 - o Tamaño: 40cm x 40cm x 60cm.-
 - o Identificación: deberá contar con identificación de letra no inferior a 5cm.-

Peligro-Residuos Patológicos

.....
(Nombre del Establecimiento)

ARTICULO 16º: Los contenedores de las bolsas de residuos patológicos ubicados en las distintas áreas de los establecimientos de salud, deberán tener las siguientes características:

- a) Ser de color (distinto al contenedor de residuos domiciliarios).-
- b) De tamaño de acuerdo al tamaño de la bolsa.-
- c) Liviano, de superficie lisa en su interior, lavable, resistente a la absorción. y a golpes, con tapa de cierre hermético y asas para facilitar el traslado.-
- d) Material plástico o derivado.-
- e) Identificación: texto "residuos Patológicos" no menor a 6cm de altura.-

ARTÍCULO 17º: Los residuos cortopunzantes deberán ser depositados en envases de plástico duro especiales para tal fin, con abertura para agujas y hojas de bisturí, y con tapa hermética una vez llenado. La experiencia indica que los envases "caseros" (botellas de plástico, cajas tetra como las de leche, etc.) no son seguros, no tienen abertura específica para agujas ni para hojas de bisturí, no tienen tapa hermética, y su poca efectividad depende de quien los construya. Además, anularía el párrafo que se refiere a la descontaminación de los cortopunzantes, ya que me parece imposible que se lleve a la práctica.-

ARTICULO 18º: Aquellos residuos patológicos con alto contenido de líquidos, serán colocados en sus bolsas respectivas, a las que previamente se deberá agregar material absorbente que evite su derrame.-

ARTICULO 19º: Los grandes y medianos generadores deberán contar para el almacenamiento de los residuos patológicos con un deposito convenientemente aislado del resto de las dependencias. El depósito deberá mantenerse en perfectas condiciones de higiene y el mismo contara con:

- a) Piso, zócalo sanitario y paredes lisas, impermeables resistentes a la corrosión, de fácil lavado y desinfección diaria.
- b) Aberturas para ventilación protegidas para evitar el ingreso de roedores e insectos.
Identificación externa con la leyenda "Depósito de Residuos Patológicos Acceso Restringido"

Fuera del local y anexo a este pero dentro del área de acceso restringido, se deberá contar con instalaciones sanitarias, para la higiene y desinfección del personal y de los recipientes y carros del transporte interno.

Para los grandes generadores se establece una frecuencia de recolección de 6 veces semanales.

Para los medianos generadores se establece un frecuencia de recolección de 3 veces semanales.

En el caso de residuos patológicos con alto contenido de materia orgánica el tiempo de almacenamiento máximo de los mismo sin conservación en frió, será de 24 hs.

El almacenamiento de los residuos patológicos para los pequeños generadores se hará en un contenedor, el cual estará ubicado en un lugar aislado, en perfectas condiciones de higiene, de superficie lisa y lavable, resistente a abrasión y golpes.-

ARTICULO 20º: El local de almacenamiento transitorio de los residuos patológicos deberá estar ubicado en áreas exteriores al edificio y de fácil acceso. Cuando las características edilicias de los establecimientos, impidan la ubicación externa de los locales de almacenamiento transitorio, se deberá asegurar que dicho local no afectará desde el punto de vista higiénico, a otras dependencias: tales como cocina, lavaderos, áreas de internación, etc.-

ARTÍCULO 21º: Los generadores de residuos patológicos mencionados en el artículo precedente deberán ajustarse a una frecuencia de recolección que fijará el Municipio para cada caso en particular, la cual se basará en la cantidad y calidad de residuos generados según la declaración jurada a que hace mención el artículo 9º. En el caso de ser necesario el traslado de los residuos patológicos a centros que cuenten con los depósitos mencionados en el artículo 20º, deberá realizarse en contenedores plásticos con cierre hermético. Los generadores de residuos patológicos comprendidos en este artículo, deberán tener en sus consultorios o establecimientos , la documentación que acredite el retiro de los residuos patológicos que producen, o bien del depósito de los mismos en algunos de los locales de almacenamiento transitorio previsto en el artículo 20º, la cual deberá ser exhibida a su requerimiento.-

ARTICULO 22º: Toda empresa que realice el retiro y/o transporte de los residuos patológicos para su tratamiento final, deberá inscribirse obligatoriamente en el padrón Municipal de Operadores de Residuos Patológicos, que llevará y mantendrá actualizado a tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal, acreditando habilitación extendida a tales efectos por la Sub Secretaría de Salud y Medio ambiente de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 23º: Los operadores de residuos patológicos, en las etapas de transportes de los mismos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Los transportistas de residuos patológicos:

- a) Datos identificatorios del titular de la empresa prestadora del servicio y domicilio legal de la misma.-
- b) Tipos de residuos a transportar, cantidades de cada uno de ellos y generadores de los residuos transportados.-
- c) Listado de vehículos contenedores y/o tipos de envases a ser utilizados, así como los equipos a emplear en caso de accidentes.-
- d) Pruebas de disponibilidad de conocimientos para proveer respuestas adecuadas en caso de emergencias derivadas de la operación de transporte.-
- e) Póliza de seguro que cubra daños causados o garantías suficientes, que para el caso establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- f) Nómina del personal afectado a las tareas de transporte de los residuos patológico.-

ARTICULO 24º: Los transportistas de residuos, deberán disponer de una dotación de vehículos propios, asegurando la no interrupción del servicio. La aptitud de los vehículos estará condicionada a:

- a) De uso exclusivo para el transporte de residuos patológicos.
- b) Poseer una caja de carga completamente cerrada, con puerta de cierre hermético y aislado de la cabina de conducción, con una altura mínima que facilite las operaciones de carga y descarga y el desenvolvimiento de una persona de pie.-
- c) Serán de color blanco y se identificará en ambos laterales y parte posterior con la señalización que se consigna en el Anexo III. Asimismo, deberán estar provistos de una baliza luminosa giratoria y de color amarillo.-

- d) Que el interior de la caja sea liso, resistente a la corrosión, fácilmente lavable, con bordes de retención para evitar pérdidas por eventuales derrames.-
- e) Poseer un sistema que permita el alojamiento de los contenedores evitando su desplazamiento.-
- f) Contar con palas, escobas y bolsas de repuesto, éstas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en la presente Ordenanza y llevar impresas en ambas caras el número de empadronamiento del transporte y una provisión de agua lavandina para su uso en caso de derrame eventuales.-
- g) Contar con radio VHF o métodos de comunicación telefónica de los vehículos entre si y con la central.-
- h) Cumplir con las disposiciones legales vigentes para su circulación.-

ARTICULO 25º: Los conductores de vehículos y sus acompañantes habituales deberán contar con:

- a) Capacitación sobre los riesgos y precauciones a tener en cuenta en el manipuleo y traslado de residuos patológicos.-
- b) Atención médica mediante un servicio asistencial a cargo del empleador en la forma de exámenes médicos preoccupacionales y periódicos.-
- c) Elementos de protección personal consistente en: ropa de trabajo, delantales, guantes, botas o calzado impermeable, los que serán provistos diariamente en condiciones higiénicas.-

ARTICULO 26º: Cuando por accidentes en la vía pública y/o desperfectos mecánicos sea necesario el trasbordo de residuos patológicos, de una unidad transportadora a otra, ésta deberá ser de similar características. Quedará bajo responsabilidad del conductor y/o su acompañante la inmediata limpieza y desinfección del área afectada por derrames que pudieran ocasionarse.-

ARTÍCULO 27º: Queda prohibido en todo el Distrito de la Ciudad de Villa Constitución la utilización del sistema denominado de enterramiento sanitario, para la disposición final de los residuos patológicos.-

ARTÍCULO 28º: Queda prohibido el ingreso al territorio de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Constitución, de residuos patológicos provenientes de generadores de residuos con domicilio en otras jurisdicciones.-

ARTICULO 29º: Se establece de carácter obligatorio dentro del ejido urbano de la ciudad de Villa Constitución que para la eliminación de los residuos patológicos se deben utilizar métodos o sistemas que aseguren la perdida total de su condición patogénica y el menor impacto ambiental.-

ARTICULO 30º: Se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución el uso de métodos o sistemas de tratamiento que emitan productos tóxicos persistentes y/o bioacumulativos y la instalación y tratamiento final de residuos patológicos por medio del método de incineración .-

CAPITULO III

CONTROL Y SANCIONES:

ARTICULO 31º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los medios que considere pertinentes, a los fines de realizar el control de lo establecido por la presente Ordenanza por profesionales debidamente habilitados para tal fin.-

ARTICULO 32º: Los inspectores del organismo de control citado en el artículo precedente, tendrán acceso sin restricciones a los establecimientos generadores de residuos patológicos, incluidos los vehículos en transito, a los efectos de verificar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza, pudiendo recabar del propietario o responsable toda la información y/o documentación necesaria. Los establecimientos generadores y vehículos en tránsito poseerán un libro de actas foliado y sellado por el organismo de control, en el cual los inspectores de dicho organismo deberán asentar toda inspección efectuada, así como su resultado. Este libro no podrá ser retirado, ni podrá faltar de su lugar.-

ARTICULO 33º: Toda infracción a la presente ordenanza será reprimida con las siguientes sanciones que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento (que será aplicado por el organismo de control).-

- b) Multa de **PESOS QUINIENTOS (\$500)** y hasta DIEZ veces este valor, en función de la gravedad de los hechos, y a exclusivo criterio de la Secretaría de Aguas y Medio Ambiente con colaboración de Inspectoría General de la Municipalidad.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder al infractor.-

ARTÍCULO 34º: Las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán previa investigación sumaria a cargo del organismo de control, quien elevará los antecedentes a la Secretaría de Aguas y Medio Ambiente con colaboración de Inspectoría General de la Municipalidad, a fin de que ésta juzgue el caso, conforme a las normas de procedimiento vigentes.-

ARTICULO 35º: En caso de reincidencia, los mínimos y los máximos previstos en el inciso b) del Artículo 33º, se multiplicarán por una cifra igual a la cantidad de reincidencias, aumentadas en una unidad. Sin perjuicio de ello, a partir de la tercera reincidencia, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para proceder a la clausura del lugar de donde provengan los residuos, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 1º.-

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 36º: Queda expresamente prohibida la violación de los precintos de las bolsas de residuos patológicos y la comercialización, en cualquiera de sus formas del contenido de las mismas en todas sus etapas.-

ARTÍCULO 37º: A partir de la fecha de promulgación de la presente y por única vez, se concederá a los generadores y operadores de residuos patológicos un plazo de NOVENTA (90) días, a los fines de adecuarse en un todo a lo establecido por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 38º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4176 Sala de Sesiones, 5 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 12 de junio de 2013

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

Los reclamos reiterados de los vecinos del Bº S.Corazón en cuanto al estado del pavimento de las calles y falta de escamonda y retiro de árboles con peligro de caídas, y

CONSIDERANDO:

Que por calle Chile al 1.100 a mitad de cuadra de la mano derecha existe un árbol de grandes dimensiones, que rompió el cordón y levantó el pavimento y produce daños en las viviendas cercanas.

Que por calle C. Roldán al 4200, pasando quince metros de calle Chile a mano derecha existe un árbol de dimensiones muy prominentes que rompió el cordón y asimismo el pavimento idéntica situación para las viviendas.

Que por calle Carbonel al 4100 existe a mitad de cuadra un lomo de burro que carece de los colores indicativos de la presencia del mismo.

Que la dimensión que han alcanzado los árboles del barrio genera inconvenientes obstaculizando el efecto de la iluminación pública, generando por lo tanto situaciones de inseguridad para los vecinos del barrio.

Que por calle Carbonel al 4200 se encuentra un lomo de burro a mitad de cuadra frente a un conocido supermercado, sin los colores que indiquen la presencia del mismo, estas situaciones con la oscuridad de la noche se presentan como una trampa de gran peligrosidad, sobre todo para quienes no son usuales usuarios de dicha arteria, quienes se movilizan en automotores pero aún más para los moto vehículos que a último momento se hallan con este reductor de velocidad carente de señalización y ya produjeron caídas de los conductores, hasta ahora sin mayores consecuencias.

Que por calle Carbonel al 4200 en los días de una copiosa lluvia la citada arteria se anega totalmente y con el tránsito vehicular se produce la entrada de agua en las viviendas.

Que por calle Chile al 1100 el pavimento se encuentra muy deteriorado, otro tanto sucede en la intersección de las arterias C. Roldán y Bolivia.

Que por calle C. Roldán entre Bolivia y Chile y por la misma calle entre Chile y Brasil, el pavimento se halla en muy mal estado y en general en todo el barrio debido a los sucesivos anegamientos que se producían anteriormente.

Por Todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Solicita

A la Secretaría de Obras Públicas arbitre las medidas conducentes para la reparación de las calles del Bº S.Corazón y señalización de los distintos lomos de burro ubicados en el mismo.

Al Área de Parques y Paseos proceda a realizar la extracción de los árboles ubicados en calle Chile al 1.100 y C. Roldán al 4200 y efectivice la escamonda de los árboles del Barrio.

Registrado bajo el Nº2321 Sala de Sesiones, 12 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La nueva rotonda construida sobre la Ruta Provincial N° 21 y calle Buenos Aires y la falta de un espacio físico para el transito de los peatones y bicicletas por esa zona y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la existencia de un lugar para caminar para aquellos vecinos que tienen que llegar a las distintas paradas de colectivo que se encuentran en la rotonda, como así también en gran parte de la Ruta 21.

Que el Estado Municipal debe agotar todas las medidas necesarias para brindar las mayores condiciones de seguridad vial, no solo a quienes transiten en vehículos sino también a quienes lo hagan a pie o en bicicleta.

Por Todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Solicita

A la Secretaría de Obras Públicas la construcción de una senda peatonal – bicisenda, paralela a la Ruta N° 21 del lado Norte desde la intersección de las calles Buenos Aires hasta Islas Malvinas.

Registrado bajo el Nº2322 Sala de Sesiones, 12 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO:

La presentación en la Feria del Libro, a desarrollarse en nuestra ciudad a partir del día jueves 13 de junio de 2013 hasta el día domingo 16 de junio, de los libros “AQUÍ MISMO” TOMO III Autoría del Profesor José Hugo Goicoechea y del Libro “DISCAPACIDAD, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN” cuyo autor es el Profesor Patricio Huerga, Coordinador General del Complejo “LOS TIBURONES DEL PARANÁ”; del compendio del XIV ENCUENTRO DE POETAS Y NARRADORES DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN Y LA PCIA. DE SANTA FE y “LA REPÚBLICA DE TALLERES” escrito por el profesor Carlos Montini y;

CONSIDERANDO:

Que el Libro “AQUÍ MISMO” TOMO III Autoría del Prof. José Hugo Goicoechea presenta un nuevo diseño destinado a entusiasmar a los niños en el conocimiento de nuestra historia y sobre todo la Santafecina y de nuestra ciudad para entender el hoy y comprender que todos somos protagonistas de ella y que la podemos modificar.

Que el Libro “DISCAPACIDAD, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN” cuyo autor es el Prof. Patricio Huerga, Coordinador general del Complejo “LOS TIBURONES DEL PARANÁ” en el que habla de la discapacidad, su incidencia en la historia, cómo su concepción pasó de una cuestión de superstición a una cuestión médica, más tarde a una cuestión social y por último a una cuestión de Derechos Humanos. Como evolucionaron los instrumentos internacionales, cual es el marco legal en la Argentina; el gran tema de la inclusión y lo que construimos para asentar lo que expresamos de modo que: lo que pensamos, lo que decimos y lo que hacemos vayan en una misma dirección, terminando en su propia experiencia: el Complejo “LOS TIBURONES DEL PARANÁ”.

Que el XIV ENCUENTRO DE POETAS Y NARRADORES DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN Y LA PCIA. DE SANTA FE hace trece años viene convocando a los escritores del Departamento Constitución, plasmándose en un libro los trabajos ganadores, siendo este año el primero en extenderse a toda la provincia de Santa Fe.

Que “LA REPÚBLICA DE TALLERES” escrito por el Prof. Carlos Montini es un resumen pintoresco y emocionante de la historia del primer barrio de nuestra ciudad, narrada por sus propios protagonistas.

Por Todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Educativo “AQUÍ MISMO” TOMO III Autoría del Profesor José Hugo Goicoechea.

ARTICULO 2º: Declarar de Interés Social el Libro “DISCAPACIDAD, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN” cuyo autor es el Profesor Patricio Huerga Coordinador general del Complejo “LOS TIBURONES DEL PARANÁ”.

ARTICULO 3º: Declarar de Interés Cultural el compendio del XIV ENCUENTRO DE POETAS Y NARRADORES DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN Y LA PCIA. DE SANTA FE.

ARTICULO 4º: Declarar de Interés Histórico el libro “LA REPÚBLICA DE TALLERES” escrito por el Profesor Carlos Montini.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº419 Sala de Sesiones, 12 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 19 de junio de 2013

ORDENANZA

VISTO:

El Programa de Educación Vial instrumentado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan es llevado adelante con material elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación de acuerdo al objetivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en concordancia con la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe el que consiste fundamentalmente en reducir la tasa de siniestralidad de tránsito en el República Argentina y la Provincia de Santa Fe.

Que el material fue pensado y elaborado para los y las jóvenes que están finalizando la escuela secundaria y que ya tienen edad para tramitar licencias de conducir.

Que esta circunstancia significa que comienzan a asumir responsabilidades mayores en el espacio público, mucho más relevantes que las que tenían cuando sólo eran peatones, ciclistas, acompañantes o simplemente usuarios de transporte público.

Que cuando hablamos de educación en seguridad vial lo primero que viene a la mente son las reglas y normas que debemos conocer -incluidas las señales- para transitar por diferentes vías de circulación (caminos, calles, rutas, autopistas). Sin embargo también es parte de la educación vial el modo en que nos vinculamos con los otros cuando transitamos y circulamos por los espacios públicos; porque las personas nos desplazamos en un espacio que es social.

Que nuestro transitar ocurre en un tiempo y un espacio en el que también se mueven otros. De este modo influye y es influido por el desplazamiento de los demás: la relación de los sujetos entre sí, los modos de tratarse y respetarse unos con otros, de fijar prioridades para el paso, la conciencia de la propia libertad -y de la responsabilidad que esta conlleva- así como las consecuencias de las propias acciones. De este modo, se hace énfasis en el ciudadano que se desplaza por una red vial, en la persona que transita, cualquiera sea el medio o la forma que utilice para desplazarse.

Que llamamos espacio público a los lugares donde todas las personas tenemos el derecho de circular. Se denominan públicos en oposición a ambientes privados, ya que remiten a los sitios que pertenecen a la comunidad en su conjunto. En el conviven las distintas formas de movilidad de las personas y vehículos, pero también está conformado por los ámbitos compartidos, los lugares de socialización y encuentro de intercambio y expresión de la vida social (parques, plazas, paseos, etc.)

Que siguiendo esta perspectiva se parte de afirmar que todos somos transeúntes: en tanto peatones, pasajeros o conductores. Todos somos responsables de la construcción de un modo particular de transitar: más o menos responsables, más o menos caóticos, más o menos seguros, más o menos solidarios.

Que como ciudadanos que transitamos, todo el tiempo tomamos decisiones cuyas consecuencias impactan en la vida personal y social, dado que nos conducimos con prudencia o sin ella y preservamos o ponemos en riesgo la vida propia y la de los demás.

Que el respeto a la normativa vial y la responsabilidad en el tránsito es parte de un ejercicio cívico consciente, activo y constructivo.

La convivencia en tránsito

Que es fácil advertir que muchos de los problemas relativos al tránsito no se deben al desconocimiento de las normas o las señales.

Que quien pasa un semáforo en rojo sabe perfectamente que significa el color rojo del semáforo y sabe también el tipo de sanción que recibiría si fuese observado por los controles del tránsito. Lo que parece haber es una relación conflictiva con las normas o una resistencia a cumplir las leyes. De este tipo de relación con las normas se deduce un desinterés por los otros, una falta de cuidado hacia sí mismo y hacia quienes circulan por un mismo espacio. Por eso, hay una dimensión ética de la problemática asociada en la convivencia en el tránsito, que atiende a la relación de los sujetos entre sí, a los modos de tratarse unos a otros, a la conciencia de la propia libertad -y de la responsabilidad que esta conlleva-, así como las consecuencias de las propias acciones.

Que no es suficiente que solo se conozcan las normas que regulan el tránsito como requisito para obtener la licencia de conducir, ni que cumplan las normas por mera obediencia a la autoridad, o por miedo a ser sancionados. El programa pretende que además de conocer y respetar las normas sean responsables en el manejo porque están realmente convencidos de que esas normas existen; son necesarias para regular la convivencia social en el espacio público tienen un fundamento y un sentido y son resultado de un determinado consenso logrado en un tiempo y para un espacio determinado.

Que estos objetivos solo se alcanzan con una Educación Vial expresada en los términos mencionados en los párrafos anteriores.

Que se requiere vincular Derechos y Obligaciones y relacionar la Educación Vial con la Formación Ética y Ciudadana.

Que en la mayoría de los accidentes pierden la vida nuestros jóvenes y que esta situación hace quedábamos actuar con premura.

Que el programa se lleva adelante articulado entre el Ministerio de Educación y el área del municipio encargada de la Educación Vial.

Que el artículo 8º de la Ordenanza 4044 establece que de las sumas recaudadas en el marco de la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) sobre el total bruto, que incluirán el estacionamiento como también el pago de infracciones efectuadas en relación al incumplimiento del mismo, será destinado el 10% a gastos a infraestructura y seguridad vial.

Por Todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Dispone

ARTICULO 1º: Adhiérase al Programa de Educación Vial establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Coordínense las acciones tendientes a la implementación del mencionado programa entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y el Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4177 Sala de Sesiones, 19 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO :

La necesidad de contar con un elemento grafico, imagen de identificación “logo” del honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, que identifique a este órgano legislativo , simbolizando su esencia, fortaleciendo su identidad y transmitiendo sus valores y;

CONSIDERANDO:

Que un pueblo muestra su identidad a través de sus símbolos patrios, su cultura, sus costumbres.

Que nuestra ciudad tiene escudo y bandera .

Que este órgano legislativo no cuenta con un logotipo institucional, elemento grafico que lo identifique.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Disponese la convocatoria a un concurso público destinado a la creación del logo del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Constitución, según bases y condiciones adjuntadas en anexo , y que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Podrán participar del concurso:

- Escuelas o talleres que desarrollen artes plásticas.
- Bibliotecas y organizaciones no gubernamentales con actividad cultural, social o cívico.
- Diseñadores gráficos, estudiantes de diseño o comunicación visual, artistas plásticos y arquitectos domiciliados en la ciudad.-

ARTICULO 3º: El jurado será de carácter honorario y para su integración se invitará a tres profesionales de la ciudad que se desarrollen en el campo de las artes, la plástica, el diseño gráfico y la historia . Los tres profesionales serán nombrados a propuesta del Director de Cultura de la Municipalidad y el Honorable Concejo Municipal, la designación se resolverá en reunión de Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal, sobre la base del objetivo que persigue esta ordenanza y las disposiciones que establezca su reglamentación.-

ARTICULO 4º: El jurado deberá elaborar en término no mayor a quince días de su constitución, las bases generales y reglamento del concurso, las partes que deberán cumplir los trabajos y los plazos y modalidades para su representación.-

ARTICULO 5º: Los premios que se instituyen para el o los autores del trabajo calificado como ganador de este concurso serán:

- Diploma y mención especial.
- La suma de \$ 1500.- (pesos mil quinientos) en efectivo.

El Honorable Concejo Municipal queda facultado para gestionar ante los organismos oficiales provinciales o los particulares, el otorgamiento de subsidios.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4178 Sala de Sesiones, 19 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 26 de junio de 2013

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a (1) una persona para la informatización en las distintas áreas de nuestra dependencia municipal.-

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior, se efectuará desde el 01/06/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, percibiendo el contratado la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600.-) por mes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4179 Sala de Sesiones, 26 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Nº4044/12 y su modificatoria Nº4087/12; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, evaluó la gran cantidad de infracciones por faltas al estacionamiento medido, realizadas en el mes de mayo del corriente, llegando a la totalidad de 2479 multas;

Que no es voluntad de este Ejecutivo, recaudar por incumplimiento, sino lograr que los conductores respeten el sistema de ordenamiento vehicular;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifícase el art. 15º de la Ordenanza Nº4044/12, modificado por Ordenanza Nº4087/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 15º: Todas las infracciones a la presente Ordenanza, serán penalizadas con una multa de diez (10) U.F.

El valor de la unidades fija (UF) será el vigente al momento de realizada la infracción".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4180 Sala de Sesiones, 26 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

Los reiterados reclamos de los vecinos del Barrio San José en referencia a los problemas que ocasionan puntualmente en calle Misiones y en otras arterias del citado grupo habitacional las copiosas lluvias, entre otras preocupaciones manifestadas y;

CONSIDERANDO:

Que en los días de lluvia la calle Misiones se convierte en desagüe pluvial natural de los barrios linderos al oeste, generando una situación alarmante para los vecinos por el anegamiento que este anormal escurrimiento de aguas produce en el barrio.

Que las bocas de tormentas por calle Misiones y sus intersecciones con las calles Pasteur, Alberdi, Las Heras, Sabín y Storni no tienen las dimensiones necesarias para afrontar el cúmulo de agua mencionado.

Que se deben arreglar las rejillas de acceso pluvial, para evitar la entrada de basura que tapa e impide el corrimiento normal de las aguas pluviales, por calle Misiones en las intersecciones con las calles Pasteur, Las Heras, Sabin y Storni.

Que la situación que generan las copiosas lluvias y la defectuosa situación de los desagües esta documentada en las fotos que se acompañan a la presente y corresponden al mes de marzo del 2013.

Que en calle Misiones esquina Storni, la losa de la boca de tormenta de la banda par se encuentra rota y con peligro para los chicos.

Que a la altura de calle Misiones al costado de la vía férrea se encuentra un alcantarillado sin rejas de protección y los días de lluvia los chicos lo utilizan como pileta de natación, con grave peligro de sus vidas, ya que la misma atraviesa por debajo la vía férrea.

Que para evitar el semáforo ubicado en Pbro. Daniel Segundo y Avda. del Trabajo, los automovilistas utilizan la calle Misiones como alternativa de circulación.

Que los vecinos vienen reclamando hace largo tiempo la obra de carpeta asfáltica por el perjuicio que el alto tránsito produce, además que la realización de la obra generaría que se reestructuraran los niveles de modo que esta arteria no vuelva a inundarse.

Que en la esquina de Misiones y Storni culminaron de pagar la construcción del cordón cuneta y sin embargo tanto en la banda par como en la impar están sin culminar los trabajos en las esquinas.

Que otro tema que preocupa a los vecinos es conocer el estado de las obras de alumbrado encarado por el Municipio y la actual Comisión Vecinal, ya que los trabajos se encuentran inconclusos y la mayoría de los vecinos ya canceló sus respectivos pagos.

Que los vecinos ven con preocupación que la actual Comisión Vecinal se encuentra con prórroga del mandato otorgado por el DEM justificada por la obra de iluminación todavía en marcha, sin embargo los vecinos sostienen que actualmente las obras no se encuentran en ejecución.

Por Todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Solicita

A la Secretaría de Obras Públicas, inspeccionar y encarar las reformas de las bocas de tormentas de calle Misiones y sus intersecciones con las calles Pasteur, Alberdi, Las Heras, Sabín y Storni y arreglar las rejillas de acceso pluvial por calle Misiones en las intersecciones con las calles Pasteur, Las Heras, Sabin y Storni.

Además informar respecto al estado de situación de las obras de iluminación del barrio.

Culminar la construcción del cordón cuneta en la esquina de Misiones y Storni mano par e impar.

Reparar en calle Misiones esquina Storni, la losa de la boca de tormenta de la banda par.

Colocar las rejas de protección del alcantarillado ubicado en calle Misiones y Storni.

Implementar un plan de pavimentación de la calle Misiones y otras calles concensuado con los vecinos.

A la Coordinación de Vecinales establezca fecha de convocatoria a elecciones para la renovación de la Comisión Vecinal.

Registrado bajo el Nº2323 Sala de Sesiones, 26 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

Los reclamos reiterados de los vecinos de la Ciudad en referencia a la falta de señalización en el lomo de burro ubicado por Avda. 14 de Febrero y Venecia, y;

CONSIDERANDO:

Que en Avda. 14 de Febrero y Venecia existe un lomo de burro con una prominente altura, provocando inconvenientes por esa característica a los vehículos bajos sobre todo a los de alta gama.

Que dicha obra en horas nocturnas se convierte en una trampa para todos los vehículos, máxime para aquellos conductores que desconocen la existencia del reductor de velocidad, ya que desde la dirección oeste a este, es decir hacia la entrada de la Ciudad, carece de la iluminación intermitente, provocando que los vehículos frenen a último momento pudiéndose provocar algún accidente con lamentables consecuencias.

Por Todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Solicita

A la Secretaría de Obras Públicas proceda a reparar la señalización lumínica que indica la presencia del reductor de velocidad ubicado en Avda. 14 de Febrero y Venecia.

Registrado bajo el Nº2324 Sala de Sesiones, 26 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO:

La nota enviada por María de Lourdes País, Pta. De CUDOVIC, a este Honorable Cuerpo de Concejales; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 09 de agosto del corriente año, en la Escuela San Pablo, CUDOVIC dará por finalizado su ciclo anual de charlas en las escuelas de Villa Constitución;

Que, la charla será dictada por el Dr. Armando Perichon, un profesional que da gran parte de su tiempo ayudando en la concientización sobre el tema de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos, ello de manera altruista, solidaria y desinteresada;

Que el mismo posee un Post. Doctorado en Oncología Clínica y entre otros fue Interventor UGL IX PAMI en febrero de 2009, Pte. INCUCAI 2006/2008, Director Provincial CUDAIO 2004/2006;

Que es un profesional con una extensa trayectoria y gran labor social en la causa;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Declara:

Articulo 1º: Declárase de Interés Social la charla que el Dr. Armando Mario Perichon dará el día 9 de agosto del corriente, en la Escuela San Pablo, como finalización del ciclo anual de charlas que CUDOVIC brinda en las escuelas.-

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente Declaración a María de Lourdes País, Pta. de CUDOVIC.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°420 Sala de Sesiones, 26 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO:

INGENIA 3, jóvenes premiados de nuestra ciudad y del Dpto. Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa del Gabinete Joven del Gobierno de Santa Fe, promueve la presentación de ideas y propuestas socioculturales del jóvenes de 15 a 29 años;

Que en esta oportunidad, fueron seleccionados 179 proyectos de 98 localidades de nuestra pcia.;

Que el premio consiste en un monto ya acordado para la puesta en funcionamiento de la iniciativa presentada;

Que el Programa tiene como basamento el asociativismo, la participación joven y la creación de redes de jóvenes emprendedores, lo cual da lugar a prácticas importante en el desarrollo personal de futuros emprendedores;

Que resulta interesante, dado que el fondo se amplió a \$ 1 millón ochocientos;

Que el Plan Santa Fe Joven puede visitarse www.santafe.gov.ar/plansantafejoven. Que el detalle de los premiados es el siguiente:

Gral.Gelli: Proyecto Espacio Saludable

La Vanguardia: Cuerpos activos alegres.

Peyrano: Por el Club.

Theobald: Mi voz y la tuya.

Villa Constitución: Revistando raíces de nuestra ciudad, con la Prof. Carina Ferrando y la alumna Catherine Alsina.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Cultural el Programa Joven Ingenia 3.-

ARTICULO 2º: Comuníquese a los premiados del Dpto. Constitución, el alcance d dicha Resolución para distinguir a los mismos.-

ARTICULO 3º: Entreguese en fecha a convenir, en el recinto del HCM el reconocimiento a los ganadores.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°421 Sala de Sesiones, 26 de junio de 2013.-

DECRETO

VISTO:

Las Actas Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con alumnos de la Escuela Especial nº 2046 "Bertha Guzmán" de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento del Concejo Municipal, actividades de alumnos de la Institución antes mencionada,

Que esta iniciativa surge a partir de la visita a la Escuela, en el marco del desarrollo del programa Visitamos Tu Escuela 2013.

Que por lo tanto, corresponde dictar la medida de gobierno correspondiente;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
resuelve :

ARTICULO 1º: Ejecútense las Actas Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías celebrada con los alumnos: Gómez Federico Nicolás DNI 38.980.208 y Barrios Ángel Fabián DNI 39.568.763, pertenecientes a la Escuela Especial nº 2046 "Bertha Guzmán" de nuestra ciudad, las que obran incorporadas al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida "GASTOS INSTITUCIONALES" para el cumplimiento del presente Decreto .-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº1482 Sala de Sesiones, 26 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO:

Las Auditorias Contables realizadas en el SAMCO local, por el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se conoce oficialmente el resultado de las mismas;

Que dichas auditorias se realizaron al finalizar la intervención y la otra al retirarse la Sra. Alicia Bergamasco de su cargo en la comisión del SAMCO por problemas legales;

Que de acuerdo a los dichos del personal del hospital, los Concejales y la ciudadanía nos informamos que de acuerdo al resultado de estas auditorias se han detectado numerosas irregularidades en el manejo de los dineros públicos;

Que este Cuerpo estima necesario conocer cuales son esas irregularidades y quienes son los responsables de las mismas;

Que con fecha 2 de marzo y 18 de junio del corriente el actual tesorero, Sr.Guillermo Frias realizó sendas denuncias;

Que en la actualidad se encuentran tramitando en los Tribunales de la ciudad, por irregularidades, en contrataciones realizadas anteriormente a su ingreso al SAMCO y por amenazas a su persona;

Que este cuerpo estima que el DEM debe brindar toda la información a los fines de aclarar la situación y enviarla a este Cuerpo para que además sea conocida por toda la comunidad, en pos de la transparencia del manejo de los dineros públicos, ya que el cargo de Presidente del SAMCO está a cargo del representante de la Municipalidad en dicha institución;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo remita a este Cuerpo los resultados de las auditorías realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia en el SAMCO de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Convóquese al Sr. Guillermo Frias a una reunión en el seno del Concejo a los fines de informar sobre las irregularidades por el denunciadas en la administración del SAMCO local.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°582 Sala de Sesiones, 26 de junio de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDIA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
